



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13104

Miércoles 6 de Febrero de 2019

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Graciela Palmira Cigudosa
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Ing. Raúl Atilio Chicala
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2019 - Dto. Nº 127 - Exclusión en Convocatoria a Elecciones 2-3

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral
Año 2019 - Res. Nº 19 - Carta Orgánica del Partido Municipal
Nuevo Encuentro Lago Puelo 3-8
Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Res. Nº 641, 642, 644 a 656 8-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2018 - Res. Nº 194, 195, 227, 229 a 231 15-17
Año 2019 - Res. Nº 14 y 17 17

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Bosques e Incendios
Año 2018 - Disp. Nº 152, 160 y 161 17-18
Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable
Año 2019 - Disp. Nº 16 a 19 18-20

DECRETOS

Tribunal de Cuentas
Año 2018 - Dict. Nº 177 a 186 20-22
Año 2019 - Dict. Nº 01 22

NOTA

Tribunal Electoral
Año 2019 - Nota Nº 88/T.E.P./19 23

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 23-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Exclusión en Convocatoria a Elecciones

Dto. N° 127/19

Rawson, 01 de Febrero de 2019

VISTO:

La Ley XII N° 9 y sus modificatorias, los Decretos N° 1007/18, N° 1009/18 y sus respectivos modificatorios Decreto N° 1101/18 y N° 1100/18, el Expte. N° 412/2019/GB; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 66° de la Ley XII N° 9 y sus modificatorias corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura y Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Que mediante la ley XVI N° 93 se ha modificado el método de elección de los Presidentes de las Comunas Rurales, los cuales serán elegidos directamente por el pueblo, siendo necesario incorporarlas al acto eleccionario;

Que sin perjuicio del llamado genérico a elecciones, contenido en el Punto d) del Decreto N° 1009/18 y su modificatorio Decreto N° 1100/18, destinado el mismo a Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, corresponde puntualizar debidamente que quedarán fuera de esta convocatoria, las Comunas de Rurales de Aldea Beleiro y Atilio Viglione, las cuales tuvieron elecciones recientes, en un todo de conformidad con los Decretos N° 804/16; N° 619/17; y N° 639/17 y sus respectivas Resoluciones de Proclamación N° 74/TEP/2.016; y 34/TEP/2.017;

Que en el mismo sentido, corresponderá aclarar debidamente el listado de las Comunas Rurales que se encuentran comprendidas en la Convocatoria a Elecciones, fijadas por los Decretos N° 1007/18, N° 1009/18, y sus modificatorios N° 1101/18 y N° 1100/18;

Que asimismo se han recepcionado por parte de los Municipios de la Provincia, varias solicitudes de prórroga respecto del plazo previsto por el artículo 8° del Decreto N° 1007/18, el cual preveía un máximo de setenta (70) días de anticipación para que los mismos adhieran a la fecha de los Comicios Generales comunicando al Poder Ejecutivo sus respectivas Ordenanzas Municipales, todo ello por encontrarse en receso legislativo cada uno de los Concejos Deliberantes;

Que a los fines de priorizar el interés general, la más amplia participación electoral, y asimismo la voluntad de las autoridades municipales electas en cada

una de las Jurisdicciones, no existen impedimentos para la modificación del artículo 8° del de Decreto N° 1007/18, extendiendo el plazo hasta el 05 de Febrero de 2019 inclusive;

Que corresponde rectificar el artículo 1° punto b) del Decreto 1007/18 y su modificatorio Decreto N° 1101/18 respectivamente atento a haber incurrido en un error material, consignándose que la elección será de 27 diputados titulares y 27 suplentes siendo lo correcto convocar a la elección de 27 diputados titulares, mientras que la forma de elección de los diputados suplentes está específicamente establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1007/18;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCLÚYASE de la Convocatoria a Elecciones, fijadas por los Decretos N° 1007/18, N° 1009/18, y sus modificatorios N° 1101/18 y N° 1100/18, para la categoría de Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, las Comunas Rurales de Aldea Beleiro y Atilio Viglione, por contar sus autoridades con los mandatos vigentes, de conformidad con los Decretos N° 804/16; 619/17; 639/17, y sus respectivas Resoluciones de Proclamación N° 74/TEP/2.016; y 34/TEP/2.017.

Artículo 2°.- ACLÁRASE que se encuentran comprendidas en la Convocatoria a Elecciones, fijadas por los Decretos N° 1.007/18, N° 1.009/18, y sus modificatorios N° 1.101/18 y N° 1.100/18, para la categoría de Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes, las Comunas Rurales de Aldea Apeleg; Aldea Epulef; Buen Pasto; Carrenleufú; Cerro Centinela; Colan Conué; Cushamen; Villa Florentino Ameghino; Doctor Ricardo Rojas; Facundo; Gan Gan; Gastre; Lago Blanco; Lagunita Salada; Las Plumas; Los Altares; Paso del Sapo; y Telsen.-

Artículo 3°.- MODIFÍQUESE el artículo 8° del Decreto N° 1.007/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8°.- INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con sesenta (60) días de anticipación al acto eleccionario.».-

Artículo 4°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1007/18 modificado por el Decreto N° 1101/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- CONVÓCASE para el día 09 de Junio de 2019 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia,

Puerto Madryn, y Sarmiento;

d) Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes;

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Dr. FEDERICO MASSONI
Sr. MARCIAL PAZ

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución Nº 19/19

Rawson, 22 de enero de 2019.

VISTO:

Estos autos caratulados «Partido Municipal NUEVO ENCUENTRO – LAGO PUELO s/ Reconocimiento» (Expte. Nº 1241 – P – 2018), venidos a despacho para resolver y de los que,

RESULTA:

Que a fs. 01/12 se presentan miembros de la Junta Promotora, para iniciar el trámite de reconocimiento, del partido «NUEVO ENCUENTRO LAGO PUELO», a fin de obtener la personalidad jurídico-política prevista en el art. 3 de la Ley XII Nº 9.

Que con esa finalidad acompañan: Acta de Fundación y Constitución del partido; declaración de principios; programa de Bases y Acción Política; carta orgánica partidaria y fichas de avales como así también designación de autoridades promotoras y apoderado y constitución de domicilio en radio del Tribunal Electoral Provincial.

Que a fs. 33 obra informe del Actuario, el que da cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la Ley XII Nº 9 y sus modificatorias y se observan los arts. 57 y 58 de la Carta Orgánica. A misma foja se dispone la supresión de dichos artículos y se ordena publicar la adopción del nombre de la agrupación política, en los términos del art. 8 de la Ley XII Nº 9 y la Resolución Nº 01/TEP/18, sin que se formularan oposiciones.

Que a fs. 39 se autoriza el uso del nombre adoptado y se dispone dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 18 2da. parte de la misma ley.

Que conforme el cargo de fs.41, la agrupación presenta fichas de afiliación partidaria.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 43 obra informe de actuaria dando cuenta que se ha alcanzado el mínimo de afiliaciones necesarias.

Que a los efectos de obtener el reconocimiento de su personalidad jurídico política, la agrupación ha dado

cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la ciudad de Lago Puelo.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial,

RESUELVE

1º) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el partido municipal «NUEVO ENCUENTRO LAGO PUELO» disponiendo la publicación del texto obrante a fs. 44/47 y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art. 73, ley XII .Nº 9).

2º) ASIGNAR al mencionado partido el n° 1282 (art.11 de la Ley XII Nº 9).

3º) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «NUEVO ENCUENTRO LAGO PUELO», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Lago Puelo (art.64, 2do párrafo de la Ley XII Nº 9).

4º) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA
Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dip. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dip. MANUEL IVAN PAGLIARONI

BASES PROGRAMÁTICAS

Las siguientes Bases programáticas constituyen el marco ideológico en el que se encuadra el Plan de Gobierno de «Nuevo Encuentro Lago Puelo».

«Nuevo Encuentro Lago Puelo» es la expresión política de un conjunto de sectores y organizaciones que representan y aspiran a representar desde el Gobierno local, los intereses de la comunidad de Lago Puelo. Los vecinos y vecinas que impulsamos la construcción de «Nuevo Encuentro Lago Puelo», acordamos los siguientes puntos como bases de nuestra acción política:

- * Defensa de los Derechos Humanos
- * Presencia del Estado
- * Participación Ciudadana
- * Producción, empleo y economía social
- * Fortalecimiento de las Instituciones Intermedias
- * Cuidado del Medio Ambiente

* Defensa de los Derechos Humanos

Según nuestro mejor saber y entender Derechos Humanos significa e incluye: derechos civiles, políticos, culturales, ambientales; derechos de la mujer, derechos del niño, derechos del paciente, derechos de los ancianos, derechos del inmigrante; derecho a la vivienda, a servicios básicos, a la salud, a la educación, al transporte; respeto de la multiculturalidad y de las necesidades específicas de los diversos sectores que componen nuestra comunidad. Es el deber y la obligación de las autoridades municipales resguardar y velar por los derechos de los ciudadanos. Nos comprometemos a que, en un eventual gobierno de Nuevo

Encuentro Lago Puelo, el los derechos humanos serán una prioridad.

* **Presencia del Estado**

La autoridad municipal es responsable de garantizar el funcionamiento de los servicios básicos y el desarrollo urbano razonable para contribuir al normal ejercicio de las actividades de todos los vecinos y vecinas de Lago Puelo, así como también de administrar correctamente el acceso y el manejo sustentable de las tierras. El Estado debe estar presente en toda actividad pública y ser un actor fuerte en la articulación entre los diferentes sectores de la población ayudando específicamente al fortalecimiento de las actividades culturales y productivas que se desarrollen en la localidad. La dirigencia municipal debe actuar además como intermediario entre el ciudadano y las autoridades provinciales y nacionales con el mero propósito de garantizar que no sean vulnerados los derechos de los puelenses.

* **Participación Ciudadana**

Accesibilidad, Apertura y Transparencia serán los ejes fundamentales que caracterizarán todas las políticas públicas a implementar. Sostenemos firmemente que el ciudadano debe tener acceso a los distintos estratos que conforman el gobierno municipal y a sus funcionarios y que éstos últimos deben estar disponibles para escuchar las inquietudes de los ciudadanos. En particular, debe fomentarse la conformación de Juntas Vecinales que participen activamente de la política local, facilitando las herramientas tanto para su creación como aquellas necesarias para su normal funcionamiento. Se promoverá además la herramienta del Presupuesto Participativo para empoderar a los vecinos y vecinas de cada paraje en la toma de decisiones que afectan su vida cotidiana y garantizar su participación en la utilización del erario público. La consulta popular sobre temas de vital importancia para el desarrollo del Municipio será también una constante en una eventual gestión de nuestra agrupación.

* **Producción, empleo y economía social**

Creemos firmemente que la autoridad municipal es responsable de garantizar el trabajo local pleno y genuino. Es preciso disminuir la precarización laboral dentro de la Municipalidad y priorizar iniciativas locales, creando redes de trabajo, producción y consumo local. Si bien lo dicho aplica también a emprendimientos privados locales, consideramos que en una comunidad como la nuestra es imprescindible dar primacía a la economía social, fomentando y apoyando la creación y el buen desarrollo de cooperativas y demás organizaciones de la sociedad civil. Se apuntará también al quiebre de la estacionalidad en materia turística, fomentando actividades fuera de temporada y trabajando en conjunto con emprendimientos privados y las demás municipalidades de la Comarca Andina.

* **Fortalecimiento de las Instituciones Intermedias**

Las autoridades municipales son responsables

de garantizar que la oferta cultural y educativa sea digna, amplia y de calidad. Es responsabilidad del Municipio proponer, gestionar y financiar actividades y eventos culturales, artísticos, deportivos y turísticos que sean accesibles a toda la comunidad. En ese sentido, se debe promover y patrocinar las expresiones artísticas de los ciudadanos, apoyando a las instituciones intermedias como clubes, bibliotecas, sindicatos, asambleas y otros colectivos, así como también a actores particulares como artesanos, músicos, artistas plásticos y escritores. Sobre todo, la municipalidad debe promover y facilitar el acceso a diferentes tipos de becas y estímulos económicos para dichas expresiones artísticas, pero fundamentalmente para aquellos estudiantes que deseen continuar sus estudios en niveles terciarios y/o universitarios, generando una articulación constante con diferentes instituciones educativas tanto a nivel comarcal como provincial.

* **Cuidado del Medio Ambiente**

En un entorno natural como aquél en el que se encuentra Lago Puelo, el municipio no puede hacer caso omiso al cuidado y la protección del medio ambiente, desde sus aspectos más pequeños como la separación y el reciclado de la basura hasta los grandes temas ambientales como el combate a los incendios forestales y el rechazo rotundo a la megaminería contaminante. Se debe prestar particular atención al control y la regulación de la extracción y utilización de bienes comunes, protegiendo ríos y bosques. El trabajo conjunto con las autoridades del Parque Nacional lindero a nuestro pueblo será fundamental para el desarrollo de nuestra comunidad.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La presente Declaración de Principios da fundamento a la creación del partido «Nuevo Encuentro Lago Puelo» de la localidad de Lago Puelo, Provincia del Chubut, y es la base sobre la que se edifica nuestro programa de gobierno.

La historia de Lago Puelo se escribe día a día, hoy mismo, en la realidad de cada uno de sus habitantes. Es la historia de una comunidad que sufre con las necesidades de sus vecinos, con la pobreza y la desigualdad, con la desocupación y el desarraigo de su juventud, con la precarización laboral y el maltrato, con la pérdida de derechos adquiridos y con las carencias en los servicios básicos tales como salud y educación, y con tantos otros factores que atentan contra el desarrollo equilibrado de una sociedad, generando condiciones de desintegración social como la violencia, las adicciones, la desnutrición, la criminalidad. Es la historia de una localidad que ve pasar sucesivos gobiernos, todos cómplices de las circunstancias e incapaces de asumir con responsabilidad la construcción de los tejidos sociales, institucionales y productivos que hicieran posible al pueblo volver a creer en sus representantes.

En esa historia nos ponemos de pie para decir basta a la impunidad, la corrupción y la injusticia de los usurpadores del Estado que llegaron para representar nuestros intereses y se ocuparon de garantizar la continuidad y profundización de las desigualdades que habían jurado combatir aferrándose a un poder que no les

pertenece por ser patrimonio de toda la comunidad. Nos reclama una forma de hacer Política como opción posible e insoslayable. La hora reclama la construcción de proyectos colectivos en los que el protagonismo social sea la esencia de la razón política; proyectos dirigidos a la edificación de una sociedad equitativa y solidaria, que potencie las capacidades de cada ciudadano en un marco de armonía, respeto e inclusión social; proyectos que surjan desde la sociedad y sus organizaciones y que encuentren en el Estado un espacio abierto e integrador para su concreción.

Por ello, y porque reivindicamos la política como la mejor herramienta para transformar esta dura realidad que padecemos, vecinos y dirigentes del municipio de Lago Puelo, conscientes de las posibilidades y de la importancia de avanzar en un desarrollo sostenido de nuestro pueblo, conformamos el Partido Nuevo Encuentro Lago Puelo. Porque queremos ser protagonistas de las transformaciones que merece nuestro municipio. Porque estamos convencidos de que es este protagonismo la mejor garantía de que nadie será excluido por su condición económica, sexual, religiosa, educativa, etaria o étnica. Porque no claudicamos en la búsqueda de la Verdad, la Justicia y la defensa irrestricta de todos los derechos humanos. Porque reivindicamos los derechos y la milenaria cultura del pueblo Mapuche en ésta, su ancestral tierra. Creemos que el Estado -en permanente articulación con el sector privado y con las organizaciones de la comunidad- es el espacio democrático ideal para promover, organizar y conducir la búsqueda de esas transformaciones.

Porque defendemos la existencia de un Municipio transparente, en el que los miembros de la comunidad debemos intervenir en la definición e implementación de las políticas públicas, como forma de garantizar una administración honesta y austera de los recursos comunes. Porque sabemos que la transparencia en la gestión del Estado, además de reducir los costos y terminar con el enriquecimiento de corruptos y corruptores, es el camino ideal para conseguir prestaciones más eficientes de parte del Municipio. Porque consideramos que la gravedad de la crisis merece que aunemos esfuerzos para consolidar un Estado municipal honesto, austero, eficiente y participativo, que cuente con los recursos y las capacidades para dar respuestas a las necesidades que tenemos los vecinos de Lago Puelo. Porque estamos convencidos de que esta unidad de esfuerzos no admite imposición ni hegemonía de intereses personales o sectoriales por sobre la prosecución del objetivo de alcanzar el desarrollo equitativo y solidario de nuestros barrios y todos sus habitantes. Porque no vamos a ceder ante aquellos que, señalando el mal ejemplo de algunos dirigentes, pretenden alejar a la comunidad de la actividad política, para de esa forma continuar saqueando cada día a más familias en todo el país. Porque no debemos ni queremos abandonar a nuestros chicos, a nuestros padres, a nuestros abuelos, a nuestros enfermos, a nuestros trabajadores, a nuestros empresarios, a nuestros estudiantes y a todos aquellos a los que el modelo de exclusión social y concentración de la riqueza se empeña en darles la espalda. Porque creemos que, ante un mundo desigualmente globalizado, es impe-

rioso organizarse para la construcción de una alternativa política local que trabaje en pos del desarrollo económico, social y humano de nuestra región y que pueda ser un ejemplo para todo el país.

Los vecinos y los dirigentes sociales y políticos de Lago Puelo estamos de pie; dispuestos a no ceder en la lucha por la transformación de nuestra sociedad para que nosotros y nuestros hijos, y los hijos de estos y sus descendientes, podamos vivir en mejores condiciones, en los que hagamos de la libertad, el respeto, la tolerancia y la solidaridad nuestras prácticas habituales de intercambio e integración.

CARTA ORGÁNICA

A. Normas generales

Art. 1°- «Nuevo Encuentro Lago Puelo» se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 2°- Integran «Nuevo Encuentro Lago Puelo», cuya sigla es N.E.L.P., los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en Lago Puelo que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de ésta Carta Orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Art. 3°- Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de Bases Programáticas.

B. Afiliados

Art. 4°- Para ser afiliado a «Nuevo Encuentro Lago Puelo» se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Art. 5°- Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberá ser certificada por escribano público, juez de paz, autoridad partidaria o autoridad policial.

Art. 6°- El registro estará abierto permanentemente.

Art. 7°- Son derecho de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Art. 8°- Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Art. 9°- Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal, o por la pérdida del derecho electoral.

Art. 10°- En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Art. 11°- Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. La Mesa de Conducción resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Art. 12°- Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Art. 13°- Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

C. Gobierno y Administración

Art. 14°- El gobierno y administración de N.E.L.P. corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por la Mesa de Conducción y sus demás órganos. Podrán ser autoridades únicamente los afiliados a la Agrupación.

C 1. La Asamblea General

Art. 15°- La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Art. 16°- El «Quórum» para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el «Quórum» en la primera situación una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionará transcurrida una hora de la señalada con el número de los que concurren.

Art. 17°- Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, un vicepresidente y un secretario; b) juzgar la acción de la Mesa de Conducción y otros organismos que funcionen en el distrito; c) tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta la Mesa de Conducción; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la Asamblea la Mesa de Conducción y los Concejales, y pronunciarse aprobando o desapro-

bando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de declaración de principios.

Art. 18°- La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a «Nuevo Encuentro Lago Puelo».

C 2 - La Mesa de Conducción

Art. 19°- La Mesa de Conducción es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal y estará integrada por cinco miembros titulares: un presidente, un secretario general, un tesorero, y dos vocales titulares (más dos miembros suplentes), elegidos todos por el voto de sus afiliados.

Art. 20°- La Mesa de Conducción será elegida por el plazo de un año, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus mismos cargos por un máximo de tres períodos consecutivos.

Art. 21°- En caso de renuncia o vacancia del presidente, secretario general o tesorero, será el primer vocal quien asuma ese cargo hasta cumplirse el mandato vigente.

Art. 22°- La Mesa de Conducción tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por la autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; j) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, de género, técnicas, de la juventud, de pueblos originarios, y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de cuadros partidarios, k) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Art. 23°- La Mesa de Conducción deberá reunirse una vez por mes -por lo menos-, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

C 3 – Bienes y recursos:

Art. 24°- El patrimonio del partido se formará con: a) El diez por ciento del total de las remuneraciones

percibidas por todo concepto por el Intendente y los Concejales de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, y que podrá modificar o ratificar anualmente la Asamblea General. b) Los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales. c) Las donaciones o legados con que se lo beneficie. d) Con los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, los fondos que se obtengan de sus venta o gravamen. e) Con las cuotas o contribuciones de los afiliados.

Art. 25°- Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir a) Donaciones anónimas salvo las colectas populares. b) Aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que explotan el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales. c) Contribuciones o donaciones de personas que se encuentren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia cuando éstas hubieran sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 26°- Los bienes y muebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión de la Mesa de Conducción que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, o grabados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Mesa de Conducción o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El secretario general y el tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Art. 27°- Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta corriente de Banco de la Provincia del Chubut, sucursal Lago Puelo, a la orden conjunta del secretario general y tesorero. Excepcionalmente, en el período previo a la constitución de la Mesa de Conducción los únicos autorizados a suplir al secretario general y tesorero en cuanto a las funciones emanadas en este artículo son los apoderados del partido.

C 4 - Control Patrimonial

Art. 28°- La Mesa de Conducción llevará bajo vigilancia del respectivo secretario general y tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventarios, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Art. 29°- La Asamblea General nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros (un presidente, un vicepresidente y un secretario), elegidos por votación de la Asamblea General, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un máximo de tres períodos consecutivos.

Art. 30°- Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto

eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado al Tribunal Electoral de la Provincia.

C 5 - Régimen Disciplinario

Art. 31°- La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano tribunal de disciplina.

Art. 32°- El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán un año en sus funciones.

Art. 33°- Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aun parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en su comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Art. 34°- Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Art. 35°- El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Art. 36°- El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

D - Régimen Electoral

Art. 37°- Toda convocatoria a comicios internos y

asambleas deberán hacerse con no menos de un mes de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Art. 38°- Las elecciones internas se realizarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fechas que señalen las leyes para las elecciones generales.

Art. 39°- El voto deberá emitirse por alguna de las líneas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Art. 40°- La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres miembros (un presidente, un vicepresidente y un secretario) designados por la Mesa de Conducción a tales efectos. La Asamblea General tendrá facultades para designar una nueva Junta Electoral.

Art. 41°- Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la lista presentada deberá ser avalada por la mayoría del padrón de afiliados vigente para la elección interna o aprobada en reunión convocada especialmente al efecto por organismos partidarios competentes.

Art. 42°- El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizara en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación a los comicios.

Art. 43°- Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Art. 44°- Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 45°- La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Art. 46°- Clausurado el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Art. 47°- Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán al Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 48°- Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los

ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral. «Nuevo Encuentro Lago Puelo» se compromete a asegurar la plena vigencia de la Ley XII, N° 9.

Art. 49°- El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fueran borrados o tachados en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderán la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Art. 50°- Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Art. 51°- En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente.

Art. 52°- En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamado con preferencia cuando corresponda para la integración de un organismo.

E- Caducidad y Extinción

Art. 53°- Se producirá la caducidad o extinción de «Nuevo Encuentro Lago Puelo» cuando se produzcan alguno de los supuestos contemplados por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Chubut, o cuando así lo resolviera la Asamblea General, por el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

F- Régimen de Incompatibilidades

Art. 54°- No podrán ser afiliados al partido ni candidatos a cargos electivos aquellas personas que estén afiliados a otra agrupación municipal; que hayan sido funcionarios públicos de la Dictadura Cívico-Militar; o que tengan causas judiciales contra el Estado Municipal.

Art. 55°- Los cargos de la Mesa de Conducción del Partido son incompatibles con los de la Junta Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.

G- Disposiciones Generales

Art. 56°- Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, deberá ser resuelto en base a la Ley de los Partidos Políticos del Chubut, su reglamentación y todo otro régimen de la materia, dictado en el presente o a dictarse en el futuro.

Se aprueba por unanimidad.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 641/18

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 35.675, año 2016, caratulado: «COMUNARURAL DE DR. ATILIO O. VIGLIONE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 47) corre agregada la Resolución N° 537/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la citada Comuna, a dar respuesta al Informe N° 659/18 F3.

Que a fojas 52/55) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 57) mediante Dictamen N° 314/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) a la Presidente de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione, Sra. María Cristina SOLIS.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), a la responsable comunal, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) a la Presidente de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione, Sra. María Cristina SOLIS (DNI N° 24.602.955) por la falta de respuesta al Informe N° 659/18 F3, conminada mediante Resolución N° 537/18 TC.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 642/18

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 35.791, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 73) corre agregada la Resolución N° 539/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg a dar respuesta al Informe N° 663/18 F3.-

Que a fojas 77/79) obran las constancias de notifi-

cación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 81) mediante Dictamen N° 315/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Presidente de la Comuna Rural, Sr. Marcos David PRUESSING.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), al responsable de la Comuna Rural de Aldea Apeleg en los términos del art. 18° inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Presidente de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Sr. Marcos David PRUESSING (DNI N° 28.015.858) por la falta de respuesta al Informe N° 663/18 F3, conminada por Resolución N° 539/18 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 644/18

Rawson (Chubut), 28 de noviembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 36435, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 852/18-F.3-T.C. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones de la auditoría efectuada en el mes de marzo de 2018 correspondiente al periodo enero a junio del ejercicio 2017 de la Municipalidad de Camarones.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria

o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, y Tesorero a/c: Sr. Sergio Pablo LOPEZ.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones; Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA, y Tesorero a/c: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a dar respuesta al Informe Nº 852/18-F.3-T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de las aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 852/18-F.3-T.C., hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 645/18

Rawson (Chubut), 28 de noviembre del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37851, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 805/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha puesto a disposición las Rendiciones de Cuentas de Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018. Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Luis E. JUNCOS; Tesorero: Cr. Alfredo O. GUINEA; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana D. BARONE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo deci-

dido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly Intendente: Sr. Luis E. JUNCOS; Tesorero: Cr. Alfredo O. GUINEA; Secretaria de Hacienda: Cra. Ana D. BARONE a presentar las Rendiciones de Cuentas de Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 646/18

Rawson (Chubut), 28 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 37853, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 806/18 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha remitido las Rendiciones de Cuentas de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS; Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas: Presidente: Sr. Jorge Néstor VILLEGAS; Tesorera: Sra. Claudia Joana ACUÑA a presentar las Rendiciones de Cuentas de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese y notifíquese hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 647/18

Rawson (Chubut) 28 de noviembre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1736, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES – MUNICIPALIDAD DE RAWSON (REF. ACT. N° 1634/16 TC)»;

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo N° 401/18 TC se aprobaron parcialmente las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Rawson, cuyo juicio de cuentas se tramitó por el Expte. N° 34.483/15 T.C y que los montos pendientes de aprobación, relacionados con aportes no reintegrables para la ejecución obras de infraestructura, tramitan por la Actuación del Visto;

Que en tal sentido luce a fs. 1 a 5 –vuelta- el Informe N° 601/18 F3, en el cual en el punto 3.2.1.1, se detalla las observaciones por partida, correspondientes a los gastos imputados a la obra «Canchas de Fútbol (Una cancha de fútbol 8, dos canchas de fútbol 5 y pista de salud) \$ 5.453.125 – Expte. N° 2.939/14 EC y Expte. N° 1.269/15 EC;

Que existen pagos efectuados durante 2016 que corresponden a Ordenes de Pago emitidas en el año 2015, según lo informado en las respectivas rendiciones de cuentas (OP 3201, 3329, 4012, 4312 y 4392) y que los mismos serán analizados e incluidos dentro del nuestro Informe Final por dicho ejercicio.

Que a fs. 4) luce planilla de pagos relacionados con la Obra de referencia.

Que a fs. 121 a 125) luce Informe del día 03/10/2017 del Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas observando inconsistencias entre las partidas certificadas en la Obra «Canchas de Fútbol (una cancha de fútbol 8, dos canchas de fútbol 5 y pista de salud) \$ 5.453.125 – Expte. N° 2.393/14 EC y Expte. N° 1.269/15 EC con la inspección realizada;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23° y concordantes de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendente Municipal Ing. Rossana B. ARTERO, Ex Secretaria de Hacienda Cra. Mariana BARRAZA (desde 10/12/2010 al 11/12/2015), Secretario de Hacienda actual: Sr. Esteban D. CASTAN (desde 12/12/2015), Tesorero a cargo Sr. Luis TRIPAILAF desde el (12/12/2015), a dar respuesta al Punto 3.2.1.1 Obra «Canchas de Fútbol (una cancha de fútbol 8, dos canchas de fútbol 5 y pista de salud), así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44° y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 601/18 F3.

Tercero: Regístrese, notifíquese y cumplido,

archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 648/18

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2018

VISTO: La Actuación N° 1739, año 2018, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES- COMUNA RURAL DE GAN GAN (REF.ACT. N° 1620/16-T.C.)»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Final N° 251/16 F.3 – pto. 4.1), obrante a fs. 16/19) cuyo juicio de cuentas tramita por Expte. N° 32.062/13 T.C. caratulado Comuna Rural de Gan Gan S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013, se informa el monto pendiente de aprobación de \$ 309.758,56 relacionado con el «Programa Chubut Hace».

Que mediante Acuerdo N° 108/18 TC.- obrante a fs. 34) se aprueban parcialmente las rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2014, cuyo juicio de cuentas tramita por Expte. N° 33.298/14 T.C.- caratulado Comuna Rural de Gan Gan S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 dejándose pendiente de aprobación la suma de \$ 125.840,00 correspondiente al «Programa Chubut Hace» (detallado en el Pto. III.2.1 del Informe Final N° 710/17 F.3 fs.25).

Que a fs. 35/37) luce Informe N° 25/16 del Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas observando que el avance de la obra no tiene concordancia con los pagos realizados según Expediente N° 4831/13 SIPySP.

Que en tal estado, corresponde intimar a los entonces Presidentes Comunales, a dar respuesta a lo observado en el pto. 4.1) del Informe N° 251/16 F3 y pto. III.2.1) del Informe N° 710/17 F3, según lo solicitado mediante Informe N° 871/18 F3, obrante a fs. 41).

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por el Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23°, y concordantes de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan: Ex Presidente: Sr. Pedro Abel Muro (01/01/2013 al 14/11/2013) y al Ex Presidente Sr. Benigno Evaristo Cual (14/11/2013 al 31/12/2014) a dar respuesta a lo observado en el pto. 4.1) del Informe Final N° 251/16 F.3-ejercicio 2013 y al pto.III.2.1) del Informe Final N° 710/2017 F.3-ejercicio 2014-. , así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37° y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respec-

tivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44º y siguientes de la Ley V Nº 71

Segundo: Notificar a los responsables comunales con copia de la presente y de los Informes Nº 251/16 - F.3, Informe Nº 710/17-F.3 e Informe Nº 700/18 F3.

Tercero: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 649/18

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36.075, año 2016, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 UEP PROSATE Delegación Puerto Madryn»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 105/18 el relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que habiendo transcurrido el tiempo de licencia notificado mediante Nota s/nro. de fecha 17 de Julio de 2018 (fs. 76) del Director Asociado Médico, PROSATE Delegación Puerto Madryn no ha dado respuesta a lo expuesto en Informe 57/18 F5 (fs.74), remitido mediante Oficio Nº 810/2018 STC (fs.75).

Que el artículo 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo al informe Nº 84/2017 de Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director Hospital Dr. A. Isola, Dr. Raúl Franco; Directora Administrativa Hospital Dr. A. Isola, Cdra. Sabrina Tristán y Tesorera Hospital Dr. A. Isola, Sra. Gabriela Valverde.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de PROSATE Delegación Puerto Madryn, Director Hospital Dr. A. Isola, Dr. Raúl Franco; Directora Administrativa Hospital Dr. A. Isola, Cdra. Sabrina Tristán y Tesorera Hospital Dr. A. Isola, Sra. Gabriela Valverde a dar respuesta a lo establecido en Informe Nº 105/18-F.5 (fs.79), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de formular cargo por el total de las sumas observadas (art. 40º de la Ley V-Nº 71),

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 105/

18-F.5 (fs.79).

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 650/18

Rawson (Chubut), 04 de diciembre del 2018

VISTO: El Expediente Nº 37835, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL» -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 790/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de las Rendiciones de Cuentas de Julio y Agosto del Ejercicio 2018 según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.T.C.

Que mediante Informe Nº 877/18 F3 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 informa que se ha recepcionado la Rendición de Cuentas del mes de Julio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; Directora de Administración: Sra. Susana B. TEJEDA

Secretario de Hacienda: Cdor. Matías F. TACCETTA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de ESQUEL Intendente: Sr. Sergio ONGARATO; Directora de Administración: Sra. Susana B. TEJEDA; Secretario de Hacienda: Cdor. Matías F. TACCETTA a presentar la Rendición de Cuentas de Agosto del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo Nº 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
 Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 651/18

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.440, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 45) corre agregada la Resolución N° 525/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables del citado Municipio, a dar respuesta al Informe N° 633/18 F3.-

Que a fojas 50/51) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 53) mediante Dictamen N° 316/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Intendente de la Municipalidad de Cholila.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), al responsable municipal, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOURDARGHAM (DNI N° 22.091.002) por la falta de respuesta al Informe N° 633/18 F3, conminado mediante Resolución N° 525/18 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera – el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17 in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Cholila a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 652/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente N° 36462/17, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY «- S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 885/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas en la Auditoría correspondientes a los meses de Enero a Junio del Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Rada Tilly,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal Sr. Luís JUNCOS, Secretario de Hacienda Cra. Denise BARONE y Tesorero Municipal Cr. Alfredo GUINEA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly: Intendente Municipal Sr. Luís JUNCOS, Secretaria de Hacienda Cra. Denise BARONE y Tesorero Municipal Cr. Alfredo GUINEA a dar respuesta al Informe N° 885/18-F*3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 885/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 653/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 36462/17, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY-S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 900/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 informa observaciones surgidas con la documentación puesta a disposición correspondiente a la Emergencia Climática,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las

objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación de las observaciones: Intendente Municipal Sr. Luís JUNCOS, Secretaria de Hacienda CPN Denise BARONE, Tesorero Municipal CPN Alfredo GUINEA y Secretaria de Obras Públicas Sra. Janett García;

Portodo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly Intendente Municipal: Sr. Luís JUNCOS, Secretario de Hacienda CPN Denise BARONE, Tesorero Municipal CPN Alfredo GUINEA y Secretaria de Obras Públicas Sra. Janett GARCIA, a dar respuesta a las observaciones formuladas a la documentación puesta a disposición correspondientes a Emergencia Climática, mediante Informe N° 900/18.F3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, remítase copia del Informe N° 900/18.F.4 a los responsables municipales, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 654/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre del 2018

VISTO: El Expediente N° 36444, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 821/18-F.3-T.C. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas pendientes de subsanar del ejercicio 2017, por la Municipalidad de El Maitén,

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

probadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Oscar Currilén; Director de administración: Sr. Luís Perry y Tesorera: Sra. Elena Ponce.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del ejercicio 2017 de la Municipalidad de El Maitén Intendente: Sr. Oscar Currilén; Director de administración: Sr. Luís Perry y Tesorera: Sra. Elena Ponce, a dar respuesta al Informe N° 821/18-F.3-T.C., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de las aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 821/18-F.3-T.C., hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 655/18

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 36448, año 2017, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE GAIMAN « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 870/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria correspondiente a utilización de los fondos transferidos mediante Ley V N° 72- Bono Provincial en el Ejercicio 2017 de la Municipalidad de Gaiman.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretaria de Gobierno: Sr. Sergio GOTTI, Directora de Contaduría: Cra. Claudia BRÁGOLI,

Que el Vocal Cr. Sergio CAMIÑA desconoce lo decidido por acta N° 10/17 por los firmantes de la misma,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Municipalidad de Gaiman: Intendente Municipal: Dr. Mariano GARCIA ARANIBAR; Secretaria de Gobierno: Sr Sergio GOTTI, Directora de Hacienda: Cra. Claudia BRÁGOLI a dar respuesta al Informe N° 870/18-F•3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 870/18-F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL NÚMERO 656/18

Rawson (Chubut), 12 de Diciembre 2018

VISTO: El Expediente N° 35751, año 2016, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA BELEIRO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 903/18 F.3. la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3, eleva las observaciones surgidas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016 por parte de la Comuna Rural de Aldea Beleiro.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Oscar Anselmo Sánchez; Tesore-

ra: Daiana A. Palavecino; Ex Presidente: Jorge Cesar Acinas (desde 17/12/15 al 01/04/17)

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Beleiro: Presidente: Sr. Oscar Anselmo Sánchez; Tesorera: Daiana A. Palavecino; Ex Presidente: Jorge Cesar Acinas (desde 17/12/15 al 01/04/17) a dar respuesta al Informe N° 903/18 F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 903/18 F.3.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2018

Res. N° 194

28-09-18

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública de Precios N° 02/18- D.G.R. para la contratación del servicio de limpieza para los edificios de la sede de la Dirección General de Rentas sitios en Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra, Alejandro Maíz N° 365/367 y Pellegrini N° 724 de la ciudad de Rawson por el término de un año, que corre agregado desde fojas siete a fojas dieciocho del Expediente N° 1106/18-DGR.-

Artículo 2°.- Fijase el día 31 de Octubre del 2018 a las 11:00 hs. para la apertura de ofertas para la Licitación Pública de Precios N° 02/18 - D.G.R., la que tendrá lugar en el domicilio de la Dirección General de Rentas sita en calle Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra.

Artículo 3°.- Designase a los agentes: Cra. Marina Noel Jones (D.N.I. N° 34.275.699) Director de Administración y Finanzas, Sra. Lidia Mabel Sandoval (D.N.I. N° 21.661.245) y Silvina Rodríguez (D.N.I. N° 26.351.879), pertenecientes a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, como integrantes de la Comisión de Pre -adjudicación de la Licitación Pública de Precios N° 02/18- D.G.R.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación Pública de Precios con cargo a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 32 - Dirección General de Rentas - Programa 23 - Actividad 1 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5- Fuente de Financiamiento 3.02 por la

cantidad de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS (\$ 122.700,00.-) Ejercicio 2018 y PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.703.250,00.-) para el Ejercicio 2019.

Res. N° 195 28-09-18

Artículo 1°.- DECLÁRESE fracasado el Concurso Privado de Precios N° 03/18 - D.G.R.-

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Pedido de Presupuesto de la Licitación Privada de Precios N° 03/18- D.G.R., para la adjudicación de Licencia de software antivirus para ser instaladas en ciento cincuenta equipos informáticos de la Dirección General de Rentas, obrante de fojas 76 a 83 del Expediente N° 157/18-DGR.-

Artículo 3°.- Fíjase el día 18 de Octubre de 2018 a las 12:00 hs. como fecha de apertura del Llamado de ofertas de la Licitación Privada de Precios N° 03/18 - D.G.R. en la sede de la Dirección General de Rentas sita en calle Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra, de la ciudad de Rawson.

Artículo 4°.- Autorízase a llevar adelante el procedimiento de contratación de la Licitación Privada de Precios N° 03/18- D.G.R. en moneda extranjera de acuerdo a lo establecido en los artículos 20° y 39° del Decreto N° 777/06.

Artículo 5°.- Designase a los agentes: Marina Noel JONES (D.N.I. N° 34.275.699) Director de Administración y Finanzas, la Srta. Lidia Mabel SANDOVAL (D.N.I. N° 21.661.245) Jefe Departamento Recursos Materiales y Silvina RODRIGUEZ (D.N.I. N° 26.351.879) Jefe a cargo del Departamento Sueldos y Rendiciones, pertenecientes a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, como integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación de la Licitación Privada de Precios N° 03/18- D.G.R.

Artículo 6°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Licitación Privada de Precios con cargo a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 32 - Dirección General de Rentas - Programa 23 - Actividad 1 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Inciso 4 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1- Fuente de Financiamiento 3.02 - Fondo Especial - Fondo Estimulo Ley II N° 12, por la cantidad de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-) Ejercicio 2018.-

Res. N° 227 22-11-18

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a emitir orden de pago anticipado a favor del «Banco Patagonia S.A. C.U.I.T. N° 30-5000661-3» por la cantidad de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00.-) por aplicación de lo dispuesto en Artículo 38° del Anexo I del Decreto N° 809/12 y, del Artículo 109° del Anexo I del Decreto N° 777/06, no siendo necesario constituir garantía en las formas previstas en el Artículo 27 del Decreto antes mencionado.

Artículo 2°.- El gasto total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de

Financiamiento 3.02 -Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 5-Parcial 5 del Ejercicio 2019.

Res. N° 229 29-11-18

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76 .-

Artículo 2°.- Contratase al señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4), para llevar a cabo el trámite de noventa y siete diligenciamiento de Oficios Mandamientos y Cédulas Judiciales en localidades de Sarmiento y Comodoro Rivadavia, con reconocimiento de los gastos de traslados y personales que le demande el cumplimiento de lo encomendado cuando supere los 50 km. de distancia de la ciudad de Rawson.-

Artículo 3°.- Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a suscribir orden de compra con el señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4).-

Artículo 4°.- El gasto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.

Res. N° 230 29-11-18

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76 .-

Artículo 2°.- Contratase al señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4), para llevar a cabo el trámite de noventa y siete diligenciamiento de Oficios Mandamientos y Cédulas Judiciales en la localidad de Esquel, con reconocimiento de los gastos de traslados y personales que le demande el cumplimiento de lo encomendado cuando supere los 50 km. de distancia de la ciudad de Rawson.-

Artículo 3°.- Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a suscribir orden de compra con el señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4).-

Artículo 4°.- El gasto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Fuente de Financiamiento 3.03 - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.

Res. N° 231 29-11-18

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76 .-

Artículo 2°.- Contratase al señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4), para llevar a cabo el trámite de noventa y siete diligenciamiento de Oficios Mandamientos y Cédulas Judiciales en localidades de Trelew, Puerto Madryn y Rawson.-

Artículo 3°.- Autorízase al Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Rentas a suscribir orden de compra con el señor Oscar Américo Nielsen (C.U.I.T. N° 20-12568787-4).-

Artículo 4º.- El gasto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Recaudación y Fiscalización de Ingresos – Fuente de Financiamiento 3.03 – Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 del Ejercicio 2018.

AÑO 2019

Res. N° 14 22-01-19

Artículo 1º.- Asignar funciones al agente WILLIAMS, Roberto Guillermo (M.I.N° 18.544.637 - Clase 1967) cargo Abogado «A» - Código 4.001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas, en la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público a partir del 02 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - S.A.F: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos.-

Res. N° 17 25-01-19

Artículo 1º.- RECONÓZCASE de legítimo abono y páguese a la firma DON TULLIO (Forrajearía, fábrica de hielo agua de mesa y soda) de ORTIZ Tulio Rene, (CUIT N° 20136573757), la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por el suministro de agua de mesa en las oficinas de la Dirección General de Catastro e Información Territorial durante el mes de Mayo y Junio del año 2017.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputada en la Jurisdicción 30 - SAF 30 - Programa 28 - Actividad 01 - Partida 2.1.1. - Fuente de Financiamiento 1.11, del Ejercicio 2019.-

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE BOSQUES E INCENDIOS

Disp. N° 152 12-11-18

Artículo 1º.- Reinscribese el aserradero portátil «SERVICIOS MADEREROS LUIS VAZQUEZ», Propiedad del Señor Luis VAZQUEZ, CUIT N° 20-28193861-5, bajo el N° 85 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles

Artículo 2º.- Establécese que del Señor Luis VAZQUEZ DNI N° 28.193.861 deberá solicitar por escrito en la Delegación Forestal más próxima al área donde realizará el servicio de aserrío y cada vez que cambie de lugar, la autorización de instalación y funcionamiento de un aserradero portátil marca WOOD MIZER Marca YANMARI, Motor de 25 HP, Motor N° 764101 82 C, en los términos y condiciones del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desa-

rollo Sustentable.-

Artículo 3º.- A los efectos del Artículo anterior, deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Constancia de inscripción en los tributos municipales, especialmente habilitación comercial, correspondiente al lugar de instalación y funcionamiento e impuesto a los ingresos brutos, de acuerdo a la legislación vigente en cada municipio y libre de deuda extendido por el municipio correspondiente.

2. Conformidad del propietario del inmueble o permisionario forestal, en su caso.

3. Copia del contrato de Locación de Servicios, en su caso.

Artículo 4º.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero se registrará bajo las normas forestales vigentes.

Artículo 5º.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 6º.- El registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 7º.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, frutos del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8º.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 9º.- En caso de incumplimiento a la presente reglamentación, se aplicará al responsable, las multas previstas en la legislación vigente.

Disp. N° 160 22-11-18

Artículo 1º.- Inscribese al Aserradero Fijo «EMPREDIMIENTO MADERERO S.R.L «CUIT N° 33-70942238-9 bajo el N° 45 del registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2º.- Autorícese a la firma «Emprendimiento Maderero SRL», a poner en funcionamiento las máquinas de aserrío, dentro del predio ubicado en el Lote 1 y 2 de la Quinta 1 y Lote 14 de la Quinta 2 del Parque Industrial de la localidad de El Hoyo, en los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado y en la Declaración Descriptiva de Actividades.

Artículo 3º.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5º.- El presente registro tiene carácter de intransferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular

dentro de los treinta días de producida a la Secretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 6°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes, y si la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- La Delegación Forestal El Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9°.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo de la aplicación al responsable del presente permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 Y demás legislación forestal vigente.

Disp. N° 161 22-11-18

Artículo 1°.- Inscríbase el Aserradero Fijo «GONZÁLEZ MARCELO ADRIÁN» CUIT N° 20-24574730-7 bajo el N° 94 del Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles.

Artículo 2°.- Establécese que el uso y funcionamiento del aserradero ubicado Ruta N° 40 km 1892 de la Localidad de El Hoyo, deberá funcionar conforme los términos y condiciones establecidas en el proyecto aprobado oportunamente mediante Disposición N° 151/06 DGPA.

Artículo 3°.- Establécese que el aserradero deberá funcionar según lo regido en las normas forestales vigentes.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Subsecretaría de Bosques e Incendios no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- El presente registro tiene carácter de transferible. Toda modificación que surja a la Ficha Técnica presentada, deberá ser declarada por el titular dentro de los treinta días de producida a la Subsecretaría de Bosques e Incendios.

Artículo 6°.- El tratamiento o disposición final de los desperdicios, fruto del aserrío (aserrín, despuntes y otros), será responsabilidad del titular de la presente autorización, quien deberá manejarlos según lo establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- La presente Autorización tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del año 2020, pudiendo la Subsecretaría de Bosques e Incendios considerar la posibilidad de renovación de la misma, en función del cumplimiento de las normativas vigentes y la existencia de la materia prima lo permite.

Artículo 8°.- La Delegación Forestal El Hoyo fiscalizará y controlará el presente permiso y emitirá las guías forestales correspondientes.

Artículo 9°.- El incumplimiento a la presente reglamentación y a las normativas forestales vigentes, será motivo para la aplicación al responsable del presente

permiso, de las penalidades establecidas en el Decreto N° 764/04 Y demás legislación forestal vigente.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N° 16 24-01-19

Artículo 1°.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de exploración, denominado: «Manifestación de Descubrimiento: 'Sierra Cuadrada'» (Expediente N° 15.526/09-DGMyG) ubicado en la Sección C-1, Fracción D del Departamento de Paso de Indios, Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental, en relación a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de exploración, denominado: «Manifestación de Descubrimiento: Sierra Cuadrada'», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La exploración se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la exploración del material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en la AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) Con respecto a las tareas a desarrollar, en los próximos informes de avance, deberán anexar coordenadas de las perforaciones e indicar cantidad de agua utilizada, insumos, maquinarias y residuos generados. Asimismo, anexar fotografías de la remediación de los sitios intervenidos. En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

Asimismo la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), deberá:

d) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas explorativas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

e) Prestar como responsable de la exploración especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

f) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de exploración, deberá realizarse una nueva presentación del Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su

vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Disp. N° 17

24-01-19

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa CERRO SOLO S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de la mina de arcilla caolínica denominada: «Leonetta I» (Expediente N° 13.354/98-DGMyG) y la incorporación de las minas de arcilla caolínica: « Leonetta II,III y V» («Leonetta II»- Expediente N° 13.355/98-DGMyG), («Leonetta III»- Expediente N° 13.356/98-DGMyG) y («Leonetta V»- Expediente N° 13.358/98-DGMyG), ubicadas según las siguientes coordenadas geográficas: Leonetta I: 66° 14' 25.40" O y 43° 38' 45.70" S; Leonetta II: 43°38' 12.11" S y 66° 14' 24.18" O; Leonetta III: 66° 18' 42.98" O y 43° 38' 34.79" S y Leonetta V: 66° 19' 41.70" O y 43° 38' 49.65" S, en la Sección B-II, Lote 8 a. en la Colonia Pastoral Florentino Ameghino, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- Adóptase, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de la mina de arcilla caolínica denominada: «Leonetta I», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años:

a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) No se realizarán en la mina instalaciones de campañas fijas de ninguna naturaleza sin autorización previa.

Asimismo la empresa CERRO SOLO S.A., deberá:

c) Prestar como responsable de la explotación especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado.

d) Presentar ante este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

e) Presentar una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, un Informe Final de Cierre y Remediación conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.-

Artículo 4º.- El incumplimiento de los artículos esta-

blecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 18

24-01-19

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Informe Ambiental del Proyecto denominado: «Planta Compresora de Gas Río Senguer» presentado por la empresa PEITEL S.A. en su carácter de responsable legal y técnico del proyecto ubicado en las siguientes coordenadas geográficas: 45° 2' 36,92" S - 70° 36' 21,27" O sobre la Ruta Provincial N° 43 a aproximadamente 30 Km. al este de la localidad de Alto Río Senguer, Departamento Río Senguer, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa PEITEL S.A., será responsable de:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y sitios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Cumplir con el Monitoreo de Calidad de Aire y Emisiones.

d) Verificar que la cantera de donde se extraerán los áridos para la obra se encuentre ambientalmente habilitada.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y

SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentarse un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Disp. N° 19

25-01-19

Artículo 1º.- APRUÉBESE la Descripción Ambiental del Proyecto denominado: «Proyecto y Construcción de 39 Viviendas para el Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) de Trelew- Licitación Pública N° 25/16-IPVyDU», presentado por la empresa PALCO S.A., en su carácter de responsable legal y técnico proyecto ubicado en la Circunscripción N° 4, Sector 7, Parcelas 1, 3 y 9, Quinta 1, Chacra 32 en el Barrio «Illia» al sur de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- La empresa PALCO S.A., deberá:

a) Prestar especial atención en el manejo de los residuos que se generen en la obra, acopiando y disponiéndolos de manera adecuada. En caso de utilizar sustancias peligrosas, deberán indicar tipo, cantidad y si-

tios de acopio.

b) Cumplir con las medidas de mitigación para los impactos ambientales adversos de la obra.

c) Indicar antes del inicio de la obra la cantera de la que se extraerán los áridos que se utilizarán para su ejecución, la misma deberá estar ambientalmente habitada por este Ministerio.

Artículo 4º.- La presente Disposición tendrá vigencia a partir de la fecha y por un lapso de TREINTA Y SEIS (36) meses, pasado dicho período de tiempo sin ejecutarse la obra y en caso de querer continuar con el proyecto, se deberá presentar un nuevo documento ambiental, de manera actualizada.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos anteriores significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

AÑO 2018

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 177/2018

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2018.-

VISTO. El Expediente N° 38.579, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ANT. LICITACION PUBLICA N°01/18 PAVIMENTACIÓN URBANA-AÑO 2018 SECTORES VARIOS – PRIMERA ETAPA (NOTA N° 255/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 890) mediante Dictamen N° 79/18; al Asesor Legal a fs. 891) en Dictamen N° 186/18 y al Contador Fiscal a fs. 893) mediante Dictamen N° 347/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly harán saber oportunamente el resultado recaído en la Licitación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 178/2018

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2018.-

VISTO. El Expediente N° 38.583, año 2018,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN R/ANT. LICITACION PUBLICA N°02/18 FONDO ESPECIAL VII N° 72 - OBRA REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DE LA PLAZA SAN MARTIN PTO MADRYN (EXPTE. N° 155/16 ANEXO 19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 794) mediante Dictamen N°80/18; al Asesor Legal a fs. 795) en Dictamen N° 187/18 y al Contador Fiscal a fs. 797) mediante Dictamen N° 346/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn harán saber oportunamente el resultado recaído en la Licitación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 179/2018

Rawson (Chubut) 26 de diciembre de 2018

VISTO: La Consulta N° 38.587, año 2018, caratulada: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS S/CONSULTA CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EDIFICIO DE AGUA TALLER Y CENTRAL (EXPTE. N° 2042/18 – MIPySP)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 95) en Dictamen N° 185/18 y al Contador Fiscal a fs. 97) mediante Dictamen N° 344/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por ello, y conforme lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo cumplirse con los recaudos allí expuestos.

Que la remisión de las actuaciones en esta instancia resulta extemporánea por tardía, no cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley V N° 71, reglamentado por Acuerdo N° 408/00.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.

Regístrese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 180/2018

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 38.203, año 2018, caratulado: «ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN - S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 70) mediante Dictamen N° 170/18.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparte el dictamen enunciado en el considerando que antecede.-

Remítase copia del presente y del Dictamen N° 170/18 de la Asesoría Legal.-

Regístrese y cumplido vuelvan los actuados a Fiscalía N° 6.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 181/2018

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2018.-

VISTO. La Consulta N° 38.593, año 2018, caratulada: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA S/ CONTRATACIÓN DIRECTA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA (NOTA S/ N°)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 13) en Dictamen N° 189/18 y al Contador Fiscal a fs. 14) mediante Dictamen N° 352/18 C.F.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede, debiendo cumplirse con los recaudos expuestos por el Contador Fiscal, previo a la continuidad de la contratación de la referencia.

Los responsables de la Municipalidad de Gualjaina hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente contratación

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 182/2018

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2018.-

VISTO. El Expediente N° 38589, año 2018,

caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO R/ ANT.LCITACIÓN PUBLICA N° 03/18 AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL AV.SAN MARTIN SECTOR ARCHIVO 2 Y 3 (NOTA N° 1368/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 125) mediante Dictamen N° 81/18, al Asesor Legal a fs. 126) en Dictamen N° 194/18 y al Contador Fiscal a fs. 127) mediante Dictamen N° 356/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede. Previo a la suscripción del respectivo contrato, deben subsanarse las observaciones indicadas por el Asesor Técnico, de conformidad a lo indicado por el Asesor Legal en Dictamen citado.

Los responsables de la Municipalidad de Sarmiento harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 183/2018

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2018

VISTO. El Expediente N° 38591, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN S/ CONCURSO DE PRECIOS N° 11/18 – FDO. LEY VII N° 72 RED DE AGUA B° PTE. PERON – PUERTO MADRYN (EXPTE. 155/16 ANEXO 48)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 555) mediante Dictamen N° 82/18, al Legal a fs. 556) en Dictamen N° 193/18 y al Contador Fiscal a fs. 558) mediante Dictamen N° 357/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Los responsables de la Municipalidad de Puerto Madryn harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 184/2018

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2018.-

VISTO. El Expediente N° 38600, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. RENOVACION DE CONTRATO DE LIMPIEZA NESTOR GONZALEZ REGIONAL ESQUEL (NOTA N° 744/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 62) en Dictamen N° 190/18 y al Contador Fiscal a fs. 63) mediante Dictamen N° 353/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Los responsables del Banco del Chubut S.A. harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 186/2018

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2018.-

VISTO. El Expediente N° 38602, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. RENOVACION DE CONTRATO DE LIMPIEZA SENDA SRL TRELEW-GAIMAN-DOLAVON RAWSON Y PLAYA UNION (NOTA N° 746/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 74) en Dictamen N° 192/18 y al Contador Fiscal a fs. 75) mediante Dictamen N° 355/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Los responsables del Banco del Chubut S.A. harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

AÑO 2019**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 185/2018**

Rawson (Chubut), 28 de diciembre de 2018.-

VISTO. El Expediente N° 38601, año 2018, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. RENOVACION DE CONTRATO DE LIMPIEZA GOLBERTO SOLIS REGIONAL COMODORO RIVADAVIA (NOTA N° 745/18)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 65) en Dictamen N° 191/18 y al Contador Fiscal a fs. 66) mediante Dictamen N° 354/18 CF.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

Por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Los responsables del Banco del Chubut S.A. harán saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de la referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de elevación.-

Regístrese y cumplido archívese.-

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 01/2019

Rawson (Chubut), 17 de enero de 2019.-

VISTO: El expediente N° 38.604, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - R/ANT. LIC. PÚB. N° 03/18 ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR DE 75 A 80 HP (NOTA N° 03/19)»; Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Contador Fiscal a fs. 106) mediante Dictamen N° 01/2019-CF y al Asesor Legal a fs. 107) mediante Dictamen N° 05/19.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 320 de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización de la pretendida contratación deberá tenerse en cuenta lo apuntado por los Asesores intervinientes.-

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. Sub. Cr. Ricardo Guillermo ZULIANI
Voc. Dr. Tomas Antonio MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

NOTA**TRIBUNAL ELECTORAL****NOTA N° 88/T.E.P./19**

Rawson, 31 de Enero de 2019

El Tribunal Electoral informa que en los autos caratulados Partido Municipal PATRIA GRANDE PUERTO MADRYN s/Reconocimiento (Expte. N° 1250-P-2018), en fecha 15 de mayo de 2018 dicha agrupación política en formación ha adoptado como nombre «PATRIA GRANDE» para la ciudad de Puerto Madryn» «(art. 8 Ley XII N° 9).

Dr. ALEJANDRO PANIZZI

I: 06-02-19 V: 08-02-19

Sección General

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados: «García, Ricardo Argentino s/Sucesión abintestato» (Expte. N° 1396/2018), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GARCIA, RICARDO ARGENTINO; mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercebimiento de ley.-

Puerto Madryn, 28 de Diciembre de 2018.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-02-19 V: 06-02-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FONTEÑEZ NELLY MERCEDES para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Fonteñez Nelly Mercedes S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 2238/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el

Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, septiembre 3 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA MANUEL ANTONIO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García Manuel Antonio s/ Sucesión», Expte. N° 002846/2018.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 01 de 2018.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUÑIZ, SUSANA MERCEDES para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Muñiz, Susana Mercedes s/Sucesión ab-intestato (Expte. 003109/2018).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 2 de 2018.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 05-02-19 V: 07-02-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Sr. TRIVIÑO, DANIEL EDUARDO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Triviño, Daniel Eduardo s/Sucesión ab-intestato», Expte. 002896/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, octubre 29 de 2018.-

LAURA R. CAUSEVICH
Secretaría

I: 05-02-19 V: 07-02-19

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CONSEJO DE FISCALES**

El Consejo del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut llama a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de tres (3) cargos vacantes de Funcionario del Ministerio Público Fiscal, para las Oficinas Únicas Fiscales de la ciudad de El Hoyo (1 cargo) y Puerto Madryn (dos cargos), existente a la fecha (art. Ley V N° 94). Las inscripciones serán recepcionadas desde el 11 al 20 de Febrero de 2019, de 8:00 a 13:00 hs. en las Oficinas Técnicas Administrativas del Ministerio Público Fiscal de las ciudades de Puerto Madryn sita en calle Hipólito Irigoyen y Paulina Escardó. Teléfono (0280) 4470773/4470061, y en la localidad de El Hoyo sita en calle Amancay 495, teléfono (02944) 471272/471273 o en la Secretaría del Consejo de Fiscales sita en calle Máximo Abasolo nro. 980, 1er. Piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia (C.P. 9000) Tel/Fax: (0297) 4464271 donde estará disponible el temario de examen. Requisitos y bases del concurso en www.mpfchubut.gov.ar.-

Comodoro Rivadavia, 25 de Enero de 2019. Fdo. Emilio Porras Hernández.

Presidente del Consejo de Fiscales

ALEJANDRO D. SOULAGES
Comunicación Institucional
Procuración General

I: 04-02-19 V: 06-02-19

**EDICTO
CONSTITUCIÓN DE «SO.GE.AR» S.R.L.**

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 21 de Diciembre de 2018, rectificado el 22 de enero de 2019 mediante acta, se constituyó «SO.GE.AR. S.R.L.» con domicilio legal y administrativo en 28 de Julio 949 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

SOCIOS: DURET, Guillermo Adrián, de cuarenta y

dos años de edad, D.U. 25299621 (CUIL/CUIT 20-25299621-5), de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Juan C. Evans N° 340, de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut; y el señor ROLIN, Carlos Andrés, de treinta y cuatro años de edad, D.U. 31020362 (CUIL/CUIT 23-31020362-9), de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cushamen Norte N° 771, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut

PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, demoliciones, como así también el mantenimiento y reparación integral de las mismas. De igual modo explotará el servicio de higiene; limpieza exhaustiva y desinfección; servicios de preservación de mampostería, pisos, techos, electricidad, gas, agua y cloacas de todo tipo de inmuebles; como así también los servicios de administración e intermediación de esas prestaciones ya sean propias o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil), dividido en Cien (100) cuotas sociales de \$ 1000,00.- (Pesos Mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios DURET, Guillermo Adrián y ROLIN, Carlos Andrés, en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usaran sus firmas precedidas del sello social; ellos durarán en el cargo por el plazo de duración de la misma.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-02-19

**R&D OBRAS Y SERVICIOS SRL
CESION DE CUOTAS PARTES**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 01 día del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, comparecen los señores DIEGO GASTON DIAZ, 38 años de edad, nacido el 31 de Marzo de 1980, estado civil soltero, nacionalidad argentino, comerciante, documento nacional de identidad N° 27.814.786, domiciliado en calle Jorge Reyes N° 1264,

barrio Abel Amaya, Comodoro Rivadavia, Chubut, el Señor RODRIGO OCTAVIO LOAIZA LOAIZA, 37 años de edad, nacido el 25 de Abril de 1981, estado civil casado, nacionalidad chilena, comerciante, documento de identidad N° 93.711.876, domiciliado en Lote 6, fracción 4 A s/n Barrio Bella Vista Sur, Comodoro Rivadavia, y la Señora BEATRIZ CECILIA OJEDA, 33 años de edad, nacida el 28 de Septiembre de 1985, estado civil soltera, nacionalidad argentina, comerciante, documento de identidad N° 31.818.150, domiciliada en Calle Islas Leones N° 1091, barrio Ceferino, Comodoro Rivadavia, Chubut, todas personas capaces. Los dos primeros, socios de «R&D OBRAS Y SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» CUIT 30-71164484-5, con domicilio legal en Avenida Estados Unidos Nro. 1570, de Comodoro Rivadavia, Chubut, la cual fue constituida por instrumento privado e inscripta en la Inspección General de Justicia de ésta ciudad, bajo el número 1210, al Folio 224, Tomo IV del Libro VIII de Sociedades Comerciales en fecha 02 de Junio de 2011. El Señor RODRIGO OCTAVIO LOAIZA LOAIZA CEDE y TRANSFIERE, la totalidad de sus cuotas partes, es decir cien cuotas partes (100), a favor de la señora BEATRIZ CECILIA OJEDA. El precio por el cual se realiza la presente Cesión es de \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos), suma que la cedente percibió con anterioridad a éste acto en efectivo de la Señora BEATRIZ CECILIA OJEDA, constituyendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. En consecuencia la cedente subroga a la cesionaria en su lugar, grado y prelación de derechos con respecto a lo que es materia del presente. El Señor RODRIGO OCTAVIO LOAIZA LOAIZA expresa que la presente cesión incluye el total de su participación en el patrimonio social de R&D OBRAS Y SERVICIOS SRL, bajo cualquier denominación, formalidad o carácter, comprendiendo tanto los derechos que derivan de su condición de socio o como acreedor de la sociedad, participación en fondos de reservas, y/o cualquier otro dividendo que se hubiera devengado o se devengare en el futuro.- Asimismo manifiesta el cedente que nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto y que nada le adeuda a la misma. El cedente declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargo, deudas y/o gravámenes y otro derecho real de acuerdo a lo convenido. El Señor DIEGO GASTON DIAZ y la señora BEATRIZ CECILIA OJEDA, aceptan la presente CESIÓN DE CUOTAS PARTES por estar redactada de acuerdo a lo convenido. De común acuerdo, las partes pactan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. En éste estado, el Señor DIEGO GASTON DIAZ y la señora BEATRIZ CECILIA OJEDA, en su carácter de únicos socios de «R&D OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y por unanimidad deciden reformular la cláusula «CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 50.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: DIEGO

GASTON DIAZ, trescientas (400) cuotas de capital por pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) y la Señora BEATRIZ CECILIA OJEDA, cien (100) cuotas de capital por pesos diez mil (\$ 10.000,00)». Además en éste acto ACUERDAN: 1) Designar como GERENTE al Señor DIEGO GASTON DIAZ a por el término de 10 (diez) ejercicios, quien acepta en éste acto el cargo para el cual fuera designado.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 06-02-19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto del proyecto denominado «Sistema de gestión de efluentes líquidos pesqueros», presentado por la empresa Rawson Ambiental S.A, que se tramita por el Expediente N° 873 MAYCDS/18, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos. A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Ambiental del Proyecto, de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.ambiente.chubut.gov.ar) y en el Municipio de Rawson. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad de Rawson, sita en Conesa N° 68, de la localidad de Rawson, Chubut, Código Postal (9103). De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denomina-

ción de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 06-02-19 V: 07-02-19

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19.-

OBRA:

«MANO DE OBRA PAVIMENTACIÓN AVENIDA 12 DE OCTUBRE» - CIUDAD DE SARMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.790.000).-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA DÍAS (90 días).-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Departamento de Recaudación – Av. San Martín N° 722 – Municipalidad de Sarmiento.

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos – Roca y Alberdi – Municipalidad de Sarmiento.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 25 de febrero del año 2019 a las 11:30 horas Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

Mesa de Entradas – Municipalidad de Sarmiento – Av. San Martín N° 722.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Sarmiento-Chubut, oficinas de la Asesoría Legal, el día 25 de febrero del año 2019 a las 12:00 horas.

P: 01, 06, 11, 14 y 18-02-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Titulo V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50